



**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR”.**

Nosotros, **RICARDO CEA ROUANET**, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, personería que acredito con: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, el día once de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de juramentación a través de la cual, el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el Señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad, el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario



Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo número CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce; en consecuencia, está facultado para suscribir instrumentos como el presente, que en el transcurso del instrumento se denominara el “INSTITUTO” o el “ISSS”; teniendo la firme convicción de establecer una relación de cooperación interinstitucional para beneficio recíproco de ambas partes, y **JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**, de _____ de edad, Profesor en _____ domicilio de la ciudad _____ Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

y con número de identificación tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria, cero seiscientos catorce – doscientos ochenta – cero cero dos – uno; personería que acredito con: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, la que en su Artículo número dieciocho le confieren facultades al Director Presidente del INDES, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del Presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, c) Acuerdo número ciento noventa y cuatro - catorce - dos mil diecisiete de la sesión de Comité Directivo número catorce, de fecha diecisiete de agosto del corriente año, en donde autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del INDES, a suscribir el presente Convenio, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente documento se denominará el “INDES” y por otra parte



CONSIDERANDO:

- I. Tomando en cuenta el Art. 65 de la Constitución establece que la salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público y el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, es necesario fomentar una relación integral entre las Instituciones del Gobierno para garantizar ese fin del Estado.
- II. Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador en el Art. 5 establece que la política deportiva del Estado tendrá por objeto dotar al deporte de un contenido social, que coadyuve a la formación integral y al pleno desarrollo de la persona, orientándola especialmente a la promoción del deporte y la actividad física, para hombres, mujeres por grupos etarios, incluyendo las personas con capacidades especiales como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población.
- III. Que según la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial las enfermedades crónicas no transmisibles, causan la muerte a más de treinta y seis millones de personas cada año, y más de nueve millones de éstas muertes ocurren en personas menores de sesenta años de edad, con el agravante de que el noventa por ciento de estas muertes “prematuras” ocurren en países de ingresos bajos y medianos, siendo uno de los factores de riesgo “la inactividad física”.
- IV. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social como una herramienta de la seguridad social en El Salvador, de conformidad al Art. 50 de la Constitución y con el firme compromiso de ofrecer un servicio de salud eficiente a los derechohabientes, tal como lo establece la misión del ISSS, referente a la salud es brindar de manera integral la atención a la salud con calidad y eficiencia, a sus derechohabientes y beneficiarios.
- V. Que la cooperación entre las distintas entidades públicas, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, ha de ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus obligaciones legales, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento Interno de Órganos Ejecutivos.



Por lo tanto ambas partes acordamos suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el ISSS y el INDES desarrollarán programas de cooperación, así como formar una alianza bilateral con el fin de implementar y promover la ejecución de actividad física de acuerdo a la Atención Primaria en Salud, donde la educación para los estilos de vida saludable se vuelve estrategia primordial para la atención de los derechohabientes y cotizantes por grupos etarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio deberán estar planificadas en coordinación de ambas partes, de acuerdo a los requerimientos de los proyectos específicos por grupos etarios, con especial atención al grupo etario adulto mayor adscrito a los Programas Sociales de Ciudadela Montserrat, Centros de Atención de Día, Clínicas Comunales y otros Centros de Atención del ISSS; además siendo inclusivos con las personas con capacidades especiales y población cotizante.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES se comprometen a aportar de acuerdo con lo que se disponga, y conforme a las normas de cada institución, a:

1. Fomentar en forma conjunta el desarrollo de proyectos específicos de interés para ambas Instituciones, siempre dentro del contexto de atención por grupo etario.
2. Fomentar en forma conjunta el desarrollo de capacitaciones especiales, seminarios o talleres dirigidos al personal de trabajo del ISSS que dentro de sus funciones tenga



contemplada la atención de los Derechohabientes y cotizantes del ISSS por grupos etarios.

3. El INDES proveerá formación en áreas deportivas teóricas y prácticas con recursos técnicos con experticia al personal de trabajo del ISSS para la correspondiente replica en derechohabientes y cotizantes.
4. El ISSS ofrecerá las instalaciones de los Centros de Atención que puedan disponer de infraestructura adecuada para ello, para beneficiar con las actividades físicas y de salud, así como la práctica de deportes y/o ejercicios físicos que el INDES pueda planificar para la población Derechohabiente y cotizante.
5. Tanto el ISSS como el INDES, coordinarán lo relativo al suministro de recursos, siempre que estos estén disponibles y no signifiquen erogaciones extraordinarias. ✓
6. El INDES, a través de la ejecución del programa "Deporte Comunitario", posibilitará el apoyo y coordinación con el ISSS para la concientización de la importancia de la práctica de deportes y de ejercicios físicos como un estilo de vida saludable para la prevención de enfermedades.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

El ISSS y el INDES de común acuerdo designan como Administradores del presente Convenio a una Comisión de Seguimiento la cual por parte del ISSS estará conformada por la Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud y por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador Dr. Juan Carlos Vargas, representante INDES.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada dos meses o cuando se considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento será responsable de tomar por consenso las decisiones de gestión de proyectos específicos, políticas de desarrollo del recurso humano, y cualquiera que requiera el proyecto, y será nombrada por los titulares de las instituciones lo cual se hará de conocimiento por escrito quince días hábiles posterior a la suscripción del presente convenio.

Así como de hacer las recomendaciones necesarias a los involucrados para la implementación y evaluación del presente Convenio. Al término de los proyectos declarará la terminación de las actividades (cierre operativo) y efectuará recomendaciones para acciones de seguimiento.



Esta Comisión buscará la obtención de los resultados esperados en cada acción que se desarrolle de manera conjunta, pero considerando las realidades financieras y administrativas de cada una de las partes firmantes de este Convenio y respetando la normativa establecida por el ISSS.

La Comisión de Seguimiento será responsable de:

Coordinar con las áreas competentes la elaboración de los Proyectos específicos y Planes de Trabajo Anuales para la realización de la atención de Derechohabientes por grupo etario.

- Organizar y dar seguimiento a las actividades programadas en los Proyectos Específicos y el Plan de Trabajo Anual.
- Efectuar reuniones cada dos meses o según necesidad con las diferentes áreas involucradas en la persecución de los objetivos del Convenio.
- Realizar informes trimestrales sobre los avances y actividades realizadas, así como presentación de indicadores según Resultado.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por las Autoridades de cada institución, previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas entre los representantes legales de cada entidad, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formarán parte integrante del mismo. La falta de respuesta a la solicitud de modificación del Convenio por parte de alguna de las instituciones, pasados treinta días desde la fecha de recepción de la solicitud, se entenderá en silencio negativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo del presente Convenio, no será incompatible con otros Convenios, Acuerdos, Cartas de Cooperación, promovido por entidades nacionales o internacionales, cuyo objeto esté relacionado con los objetivos plasmados en el presente Documento. Por lo que para ser incorporado dentro de éste bastará con la elaboración de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia de un año partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes



comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá hacerse con al menos sesenta días hábiles de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda diferencia o conflicto que surgiere durante la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones amigables, razonables y viables a las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos sesenta días hábiles de anticipación, la falta de interés a prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas; y c) Cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las partes que suscriben este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considerarán causas eximentes de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, aquellas que surgidas después de la firma del Convenio y que no siendo imputables a ninguna de las partes, impidan su cumplimiento como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso que cualquiera de las partes desee dar a la otra será por escrito en el caso del INDES, deberá enviarse al PALACIO DE LOS DEPORTES, CARLOS "EL FAMOSO" HERNÁNDEZ, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, al Representante Legal del INDES, y en el caso del ISSS, los avisos deberán entregarse a la Dirección General del ISSS con copia a la División Políticas y Estrategias de Salud, y al Departamento de Planificación Estratégica en Salud ubicadas entre la 39

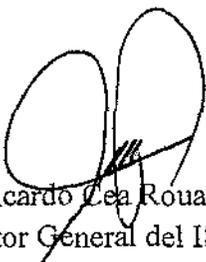


Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte mediante comunicación escrita con quince días de anticipación. El cambio de lugar para recibir notificaciones efectuadas sin cumplir con la formalidad antes indicada no surtirá efectos para la otra parte de este Convenio, por tanto las notificaciones realizadas al domicilio originalmente señalado se tendrán por válidas.

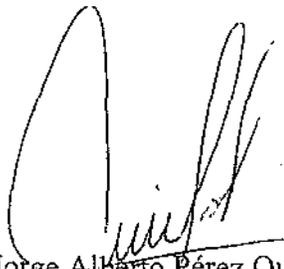
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FIRMA DEL CONVENIO.

El presente documento refleja la voluntad de las partes, debidamente otorgado bajo los principios de la buena fe y responsabilidad, por lo tanto, ambas manifiestan conocer y entender el valor y las consecuencias legales de las estipulaciones consignadas en el mismo, y para constancia firmamos el presente Convenio en dos ejemplares, con idéntico contenido y valor, los cuales serán entregados a cada uno de los otorgantes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete.


Dr. Ricardo Cea Rouanet
Director General del ISSS




Profe. Jorge Alberio Pérez Quezada
Presidente del INDES